



Resolución Administrativa N° 14-2020/APCI-OGA

Miraflores, 02 de julio 2020

VISTO:

El informe N° 0130-2020-APCI/OGA-UAS de fecha 13 de abril de 2020 de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y el Informe N° 066-2020-APCI/OAJ de fecha 26 de mayo de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece; goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades. que, el numeral 6.2 del apartado VI de la aludida Directiva N° 001-2015/SBN establece lo referente a la baja de bienes, precisando las causales, el procedimiento, entre otros aspectos;

Que, el numeral 6.2.3 del inciso 6.2. del apartado VI de la citada Directiva N° 001-2015/SBN precisa que la Unidad de Control Patrimonial (UCP) de la entidad identifica los bienes a dar de baja y elabora el informe técnico

recomendando la baja de los bienes, precisando la causal; así como indica que la Oficina General de Administración (OGA), evalúa el informe técnico y, de encontrarlo conforme, emite la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, el inciso 6.3. del apartado VI de la aludida Directiva N° 001-2015/SBN establece lo referente a los actos de adquisición de bienes, precisando los tipos, el procedimiento, entre otros aspectos;

Que, el numeral 6.3.2 del citado inciso regula lo referente a la reposición de bienes, que implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial, en reemplazo de otro bien que ha sufrido pérdida, robo, hurto, entre otras circunstancias;

Que, el subnumeral 6.3.2.2 del numeral 6.3.2. del inciso 6.3. del apartado VI de la citada Directiva N° 001-2015/SBN precisa que la Unidad de Control Patrimonial suscribe el Acta de Entrega-Recepción y elabora el informe técnico precisando si el bien recibido por la entidad cuenta con las características exigibles; Informe que es evaluado por la Oficina General de Administración (OGA), que emite la resolución administrativa correspondiente que, (i) aprueba la reposición del bien y (ii) da de alta el bien entregado en reposición en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo de la Alta Dirección así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar el apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales, así como responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales, así como llevar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 del ROF de la APCI, la OGA se encuentra conformada por unidades orgánicas, como la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) que, entre sus funciones, se encarga de efectuar las acciones inherentes a las altas, bajas y transferencias de bienes patrimoniales de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso e) del artículo 33 del citado ROF de la APCI;



Que, mediante el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020/APCI-DE de fecha 06 de enero de 2020, se delega al Jefe de la OGA, entre otras, la facultad de aprobar solicitudes de baja y alta de bienes y demás actos administrativos de disposición que se deriven de los mismos;

Que, mediante Informe N° 0130-2020-APCI/OGA-UAS, de fecha 13 de abril del 2020, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) comunica respecto a la pérdida de una Laptop reportada por la Unidad de Sistemas e Informática (USI) de la APCI con Memorándum N° 035-2019/APCI-OGA-USI;

Que, en el citado Informe N° 0130-2020-APCI/OGA-UAS la UASG hace referencia al Informe Técnico N° 001-2020/APCI-OGA-UASG-PT, por el cual el encargado de Control Patrimonial recomienda la baja del bien por causal de pérdida;

Que, también indica que con Memorándum N° 0044-201-APCI/OGA-USI la USI informa sobre la reposición de una laptop, indicando que el bien es superior a la laptop perdida, agregando que Informe Técnico N° 002-2020/APCI-OGA-UASG-PT el encargado de Control Patrimonial recomienda el alta por causal de reposición del bien;

Que, la UASG acogiendo lo señalado por el encargado de patrimonio e indicando que cuenta con la documentación prevista en la normativa, recomienda aprobar la Baja por causal de pérdida de bien y el Alta por la causal de reposición del bien;

Con el visto de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N°046-2015/SNB y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020/APCI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja contable y patrimonial de un (01) bien mueble propiedad de la APCI, cuyas características se precisan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar la reposición, alta contable y patrimonial de un (01) bien mueble de la APCI, cuyas características se precisan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales el registro de la presente Resolución en el aplicativo Módulo Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales –SINABIP, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Administrativa a la Unidad de Contabilidad y Finanzas y a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, para que realicen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin que inicie las acciones orientadas a la determinación de las responsabilidades a las que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Álvaro Jesús Carrillo Mayanga
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

ANEXO 01

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014/APCI/OGA

BAJA DE BIENE PATRIMONIAL

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	DETALLE TECNICO				FECHA DE ADQUISICIÓN	CUENTA CONTABLE	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	BAJA DE BIEN PATRIMONIAL
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1.00	74805000018	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	LATITUDE E5430	NEGRO	553C9W1	31.12.2012	1503.020301	3,599.00	1.00	CAUSAL DE PERDIDA

ALTA DE BIEN PATRIMONIAL

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO	VALOR ESTIMADO	ALTA DEL BIEN
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1000	NEGRO	5CG32506Z5	BUENO	1,200.00	CAUSAL DE REPOSICION DEL BIEN